

63001311000420200019300

Sucesión Terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,  
Armenia, Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

*Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver lo relacionado con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, sucesión de la causante BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, de fecha 15 de junio de 2023, donde se señala lo siguiente:*

*LA SENTENCIA SE REFIERE A LA CAUSANTE CON DOS NOMBRES DIFERENTES, INDIVIDUALIZACION INSEGURA E INCORRECTA. ARTICULOS 10, 16 Y 31 PARAGRAFO 1°. LEY 1579 DE 2012, ...*

*Para resolver tenemos:*

*Por auto de fecha 21 de febrero de 2023, este Juzgado, ya había resuelto sobre el mismo asunto, en los siguientes términos:*

***Respecto al nombre de la causante como BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, se ordenó que se identificara así en la sentencia y en el trabajo de partición y adjudicación, por las siguientes razones:***

***En cuanto al nombre de la causante, señala que en la demanda y todo lo actuado en el proceso de sucesión, aparece en algunos apartes como BERTA y en otro como BERTHA.***

***Realizada la consulta en el expediente, se encuentra que, en el certificado de defunción, la fotocopia de la cédula de la causante, se anota como BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, no obstante, en anotaciones de los certificados de tradición aportados como anexos aparece como BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO.***

***Por lo que se ordena al partidor que, al momento de realizar referencias a la causante, sea anotado su nombre como BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, para efectos de evitar devoluciones en la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de la sentencia aprobatoria del mismo.***

***Precisamente se toma esa decisión, porque en algunas de las anotaciones de los certificados de tradición de los bienes relictos en algunas aparece como BERTA y en otros como BERTHA, entonces no se trata de una identificación insegura, ni incorrecta, porque es claro para el Despacho que la causante es BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, pero es en la Orip en los certificados de tradición de los bienes inmuebles donde equivocaron el nombre como BERTHA, entonces el Despacho al estar seguro que se trata de la misma persona, ordena a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA, realice los registros de la partición y adjudicación, con el nombre de BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, de acuerdo a como se encuentre registrado en las respectivas anotaciones. Se insiste REALIZAR LA INSCRIPCIÓN con el nombre según corresponda.***

*Ahora bien, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en sus múltiples notas devolutivas, al parecer ha asignado de este caso, a diferentes personas que,*

*desconocen los antecedentes, cambios y correcciones hechas a la sentencia, por ello, insisten en correcciones que, ya se hicieron.*

*No obstante, para subsanar de nuevo y por enésima vez, lo relacionado con el nombre de la causante como BERTHA y/o BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, el Despacho **ORDENA:***

**PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA CAUSANTE BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, SE TIENE QUE **EL NOMBRE DE LA CAUSANTE EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUCACIÓN Y EN LA SENTENCIA APROBATORIA ES BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO CC 24.453.749.****

**Se ORDENA a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, SE SIRVA INSCRIBIR, DE UNA VEZ POR TODAS EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, SIN MAS DILACIONES.**

**Líbrese comunicación con la anotación que se trata de una aclaración con las correcciones solicitadas.**

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
Juez

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d798bf4bf270c8109d5815cc9bb4da36dbb7d87f5dcc3dd483a09055792a5d0e**

Documento generado en 25/07/2023 07:06:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**